



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-01026

En los términos de los artículos 64 y 82 del C.G.P., se admite el llamamiento en garantía que **IVÁN CAMILO ZAMORA TOVAR** realizó respecto de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

Córrase traslado de la demanda a la llamada en garantía por el término de 20 días para que ejerza su derecho a la defensa. Notifíquese la presente providencia a la convocada por anotación en el estado, toda vez que ya funge como parte procesal dentro del presente asunto.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 043**
Hoy **25-04-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ